

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  N

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DE SAN JOSE LTDA  
COOPVALLE**

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



**COOPVALLE**

**VALLE DE SAN JOSE, MARZO 23 DE 2024**



COOPVALLE

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

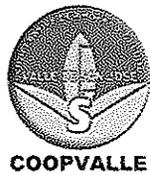
CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  No

### CONTENIDO

<b>1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>7</b>
1.1 Principios	7
1.1.1 Principios COOPERATIVOS generales OCDE	7
1.1.2 Principios básicos universales del cooperativismo	9
1.2 VALORES	9
1.3 NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL	10
1.4 OBJETO SOCIAL	10
1.5 GRUPOS DE INTERES	10
2.1 DE LOS ASOCIADOS	12
2.1.1 Derechos de los asociados	12
2.1.2 Deberes de los asociados	13
2.2 LA ASAMBLEA GENERAL	14
2.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION	14
2.3.1 Conformación del Consejo de Administración	14
2.3.2 Criterios de rotación y alternabilidad	14
2.3.3 Idoneidad	15
2.3.4 Retribución	15
2.3.5 Reuniones	15
2.3.6 Deberes Generales	15
2.3.7 Funciones	16
2.3.8 Prácticas que afectan el buen gobierno	16
2.3.9 Políticas de independencia frente a la Gerencia	17
2.4 EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	17
2.4.1 Funciones y requisitos del gerente o representante legal	18
2.4.2 Inhabilidades e incompatibilidades	19
2.4.3 Prácticas que afectan el buen gobierno	19
2.5 CONTROL Y VIGILANCIA	20
2.5.1 Junta de Vigilancia	20
2.5.2 Oficial de Cumplimiento	22
2.5.3 Comités	22
2.5.4 Autocontrol Interno	23
2.5.5 Control y vigilancia externa	23
3.1 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	24
3.1 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	24



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  N

3.2	NIVEL DE INFORMACION	24
3.3	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE	24
3.4	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA	25
3.5	INFORME DE GESTIÓN	25
3.6	ESTADOS FINANCIEROS	25
3.7	INFORME DE GESTIÓN	25
3.8	MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO	26
3.9	Gobierno electrónico	26
3.10	CANALES DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS	27
3.11	SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA	27
4.1	ÉTICA	27
4.2	REGLAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN	27
4.2.1	Prácticas prohibidas	27
4.2.2	Reglas para evitar conflictos de interés	28
4.2.3	Mecanismos para afrontar situaciones que puedan generar conflictos de interés	30
4.3	NORMAS DE INTERNAS DE CONDUCTA	30
4.3.1	Reglas de conducta de los Administradores, Gerente, Revisor Fiscal, Trabajadores y Contratistas	30
4.4	SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL TALENTO HUMANO	31
4.4.1	Libertad de credos	31
4.4.2	Responsabilidad por el uso de los activos de la cooperativa	31
4.4.3	Exactitud de los registros contables y calidad en el desarrollo del trabajo	32
4.4.4	Manejo de información confidencial o restringida	32
4.5	SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	32
4.6	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	33
5.1	RESPONSABILIDAD SOCIAL	33
5.3	INVERSION SOCIAL	34
5.4	PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	34
6.1	RESOLUCION DE CONFLICTOS	35
6.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	35
6.3	VIGENCIA	35
6.4	DIVULGACIÓN	36
6.5	REFORMA	36



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  N

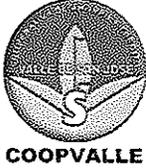
### INTRODUCCIÓN

Las instituciones del sector cooperativo son empresas de propiedad social que cumplen una gestión de carácter democrático y que promueven unos valores y principios, pero funcionan en una economía de mercado que las obliga a ser competitivas y eficientes como cualquier otra empresa capitalista que se debe operar bajo el patrón del mercado (Serna y Rodríguez, 2015). Por ello, en el contexto institucional cooperativo, es esencial emplear modelos de gestión sustentados en estructuras organizacionales flexibles y autónomas, dotadas de sistemas de información que promuevan el desarrollo empresarial y que fortalezcan la confianza pública de los diferentes grupos de interés, a partir de la legitimidad de la responsabilidad social corporativa como garante de las buenas prácticas mercantiles.

Acorde a lo anterior, la gobernabilidad es un componente esencial para el logro de las organizaciones, a mediano y largo plazo, con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la inadecuada toma de decisiones y con el propósito de fortalecer la estructura de gobierno de COOPVALLE, a efectos de incorporar buenas prácticas de gobierno, ajustadas a las particularidades de la cooperativa, se hace necesaria la adopción del código de buen gobierno, el cual tratará algunos aspectos generales tendientes a compilar la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de la cooperativa, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los Asociados y de la comunidad en general.

Este código es de obligatorio cumplimiento para los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Representante Legal, dependencias de la Dirección General, Coordinaciones de oficinas, operativos y demás empleados de COOPVALLE, quienes deberán velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto a través de este documento. La omisión al cumplimiento de alguno o algunos de los preceptos consagrados en el presente código es causal de acciones disciplinarias.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad jurídica aplicable a las prácticas de gobierno corporativo, COOPVALLE adopta el siguiente Código de Buen Gobierno.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

## GLOSARIO

**Gobernabilidad:** Es el proceso mediante el cual el consejo de administración imparte las directrices al interior de la cooperativa, para el cumplimiento y desarrollo de su misión.

**Buen Gobierno:** Este ocurre cuando el consejo de administración provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la cooperativa, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección. Esta definición, involucra varios aspectos:

- a. La gobernabilidad es un proceso. Esto significa que un buen gobierno no es un fin, sino un medio para obtener el éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- b. La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es del consejo de administración.
- c. Para el cumplimiento de la misión que debe cumplir COOPVALLE, todos sus asociados deben aportar sus esfuerzos.

Así, el Buen Gobierno se traduce en la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de COOPVALLE, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los Asociados y los terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la cooperativa, conforme a las normas legales y al estatuto.

**Grupos de interés:** Son los denominados “*Stakeholders*”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia COOPVALLE. Se consideran grupos de Interés, los Asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, los competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, los organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la cooperativa, entre otros.

**Conflicto de Interés:** Entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término conflicto de interés hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener ventajas, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de intereses los siguientes: una interferencia entre grupos de interés; varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia; el aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero; y la omisión de un deber legal o contractual.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Los conflictos de intereses generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, dichos conflictos se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener connotación legal.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación comercial. Por ello, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar

**Información privilegiada:** Se considera aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Las características que reúne una información para que pueda considerarse como privilegiada son:

- a. La información debe ser relevante, no debe ser pública.
- b. Debe advertirse a quien se le entregue, el carácter de confidencial.
- c. Deberá ser solicitada y entregada por escrito.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

### 1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

**Misión:** Empresa cooperativa que contribuye al bienestar social y económico de sus asociados, a través de productos y servicios oportunos.

**Visión:** Fortalecer e innovar nuestros productos y servicios para satisfacer las necesidades de nuestros asociados.

#### 1.1 PRINCIPIOS

##### 1.1.1 Principios COOPERATIVOS generales OCDE

La Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) con sede en París es el órgano rector en materia de Gobierno Corporativo a nivel internacional, emitió en el año 1999 los lineamientos o principios generales con aplicación sobre un amplio espectro de países, sectores y tipos de empresas.

Los **principios** de la **OCDE** son los siguientes:

1. El marco del gobierno de las sociedades debe proteger los derechos de los asociados: En esta categoría se enfatiza que los dueños del capital (los asociados), deben tener sus derechos de propiedad adecuadamente protegidos, así como su derecho a votar en las Asambleas de socios y elegir las juntas directivas. La aplicación en las organizaciones del sector solidario colombiano de este principio, se expresará en la necesidad de proteger los derechos de los asociados, entre ellos, su derecho a elegir y ser elegidos, como miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia y control.
2. El marco del gobierno de las sociedades debe asegurar un trato equitativo para todos los asociados, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Para el mantenimiento de la equidad, este principio reconoce que los marcos jurídicos de los países pueden no cubrir todas las posibilidades y deben ser complementadas con manifestaciones explícitas de las empresas de que se adhiera a ciertas prácticas. El principio discute también aquellos casos en que los miembros de la Junta directiva o de la alta dirección de la empresa posean ciertos negocios o relaciones familiares o de otra naturaleza especial que puedan inducir la realización de ciertas transacciones en los que no se privilegie el interés de los dueños de la empresa. La Organización en estos casos recomienda exigir a los Directivos y miembros de la junta revelar la situación que origina el conflicto de interés potencial. En las organizaciones del sector solidario, los asociados son personas que tienen, poco acceso a información privilegiada o son ajenos a los conflictos de interés que se pueden presentar en los órganos



COOPVALLE

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  N

de administración, de vigilancia y control, o alguno de sus miembros, por lo que debe garantizarse, un trato justo y equitativo, lo que incluye la reparación efectiva por la violación de sus derechos, de conformidad con las normas legales.

3. La función de los grupos de interés. Con este principio la OCDE afirma que la empresa tiene sus propios intereses y que, al velar por los de los grupos de interés social, se promueven y fomentan los propios intereses de la empresa. Como grupos de interés social se consideran explícitamente los inversionistas, los empleados, los acreedores y los proveedores. Las organizaciones, deben asegurar que se respeten los derechos de los grupos de interés que se vinculan a la labor de la organización y, especialmente, aquellos grupos que están protegidos por ley. En tal sentido, se debe contar con la posibilidad de que los afectados obtengan reparación efectiva por la violación de éstos, de conformidad con las normas legales.
4. Comunicación y transparencia informativa. El marco del gobierno de las sociedades debe asegurar que se presenta la información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales importantes referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la propiedad y el gobierno corporativo. La revelación de la información en el tiempo y la forma establecida en la Ley y los reglamentos vigentes, son fundamentales, para que se puedan llevar a la práctica algunos de los otros principios de buen gobierno. Así la calidad del voto de los asociados o de sus representantes está directamente relacionada con la información que tenga disponible, con oportunidad y confiabilidad. El trato equitativo supone que el asociado dispone de la misma información de la que dispone el Directorio, salvo aquella que se considere confidencial. Hacer pública la información relevante y confiable de manera oportuna, tiene beneficios para todos los grupos de interés, especialmente la Superintendencia de la Economía Solidaria, porque puede desarrollar sus funciones de manera más eficiente. Los proveedores, acreedores, empleados, el fisco, auditores y otros grupos de interés, también se benefician del principio de transparencia de la información, lo que les permite tomar decisiones informadas de acuerdo con su interés particular. La información que pueda afectar su posición competitiva debe utilizar el criterio de importancia relativa en tanto no conduzca a ocultar deliberadamente, información financiera, social o de gobierno corporativo, cuya omisión pueda influir en las decisiones económicas de los usuarios de la información.
5. Responsabilidades del Consejo. El marco del gobierno de las sociedades debe establecer las directrices estratégicas de la sociedad, un control eficaz de la dirección por parte del consejo y la responsabilidad del Consejo hacia la empresa y sus asociados. El Consejo de Administración, de las organizaciones debe establecer las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, el control y seguimiento de los resultados de la organización y, la supervisión de los principales gastos, adquisiciones, inversiones y enajenaciones, sin que esto implique involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la gerencia.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

### **1.1.2 Principios básicos universales del cooperativismo**

COOPVALLE aplica los siguientes principios básicos universales del cooperativismo, consagrados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), y los que determinen las disposiciones legales vigentes:

1. **Afiliación Voluntaria y Abierta:** COOPVALLE es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de Asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
2. **Gestión democrática por partes de los Asociados:** La participación de los Asociados en las actividades de COOPVALLE es fundamental para el desarrollo como empresa solidaria; sus aportes en la toma de decisiones y la definición de políticas contribuyen al crecimiento sostenido de la Cooperativa.
3. **Participación Económica de los Asociados:** Con base en los valores de responsabilidad y compromiso con sus Asociados, COOPVALLE cada día reafirma la competitividad con la reinversión de sus excedentes en servicios sociales, que garanticen la accesibilidad y oportunidad para todos sus Asociados.
4. **Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia:** COOPVALLE es una organización autónoma de ayuda mutua, mantiene una línea de desarrollo propio y genera diferentes medios y formas para integrar a sus Asociados entre sí y a estos con los servicios institucionales.
5. **Educación, Formación e Información:** COOPVALLE ayuda a niños, niñas y jóvenes en su formación como personas para convivir en una sociedad solidaria, fraterna y fundamentada en valores. De igual manera brinda y realiza apoyo en educación y formación a sus miembros, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.
6. **Cooperación entre Cooperativas:** COOPVALLE con el propósito de fortalecer los programas o aportar al desarrollo de las cooperativas, mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con estas entidades.
7. **Compromiso con la Comunidad:** COOPVALLE trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el compromiso y permanente relación con sus Asociados.

### **1.2 VALORES**

COOPVALLE con base en el presente Código de Ética y Buen Gobierno ejecuta los valores corporativos que corresponden a su cultura organizacional, es decir, a las características competitivas, condiciones del entorno y expectativas de sus grupos de interés, Asociados, proveedores, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados.

1. El respeto por las personas
2. El respeto a la naturaleza
3. El respeto a las leyes

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

4. Principios Cooperativos
5. La igualdad
6. La justicia
7. Responsabilidad
8. Honestidad

### **1.3 NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL**

COOPVALLE es una persona jurídica de derecho privado, denominada cooperativa como una empresa asociativa, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y patrimonio social variable e ilimitado, perteneciente al sistema de la economía solidaria.

Para todos los efectos legales y estatutarios la organización podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla “COOPVALLE”.

### **1.4 OBJETO SOCIAL**

COPVALLE tiene como objeto del Acuerdo Cooperativo la intermediación financiera con Asociados y el público en general, mediante la captación de ahorros, la prestación de servicios de crédito, y el manejo general de inversiones, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida; así como a la promoción, consolidación e integración del Sector Cooperativo y Solidario.

Para el logro del objeto social COOPVALLE, podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria de las anteriores que no implique violación de la legislación Colombiana y de los estatutos, teniendo como base principal el esfuerzo propio, aplicando los principios cooperativos, a través de una eficiente administración; realizando operaciones con recursos lícitos de sus Asociados y usuarios. Sus operaciones se ajustarán a lo regulado por el Estado y a lo dispuesto por la entidad estatal de inspección, control y vigilancia.

### **1.5 GRUPOS DE INTERES**

Los grupos de interés de la cooperativa son:

- **Asociados:** La naturaleza de la relación entre los Asociados y la Cooperativa se fundamenta en la condición de propietarios, gestores y usuarios, lo cual les confiere una posición activa en las prácticas de buen gobierno, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Los Asociados reciben de COOPVALLE la prestación de servicios de ahorro y crédito precios justos y en forma oportuna, así como el acceso a otros beneficios económicos sociales, los cuales contribuyen al mejoramiento constante de su calidad de vida.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

- **Órganos directivos:** Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés de la Cooperativa se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias legales vigentes, bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos, en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes, con fundamento en su calidad de directivos.
- **Talento humano:** Dentro del esquema de prestación de servicios de COOPVALLE a sus Asociados, usuarios y a la comunidad en general, el principal recurso lo constituye su talento humano; por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima y cultura organizacional y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles.

El proceso de selección, vinculación y contratación de empleados para la entidad se realizará conforme a lo estipulado en el proceso de selección del Talento Humano descartándose cualquier posibilidad de discriminación o criterio que desatienda los derechos fundamentales

Una vez vinculado un trabajador a la Cooperativa, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral, en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las fuentes del derecho y a los beneficios extralegales autorizados

El esquema de retribución de los empleados de la organización se fija de conformidad con las políticas establecidas para ello, por parte del Consejo de Administración

- **Estado:** En desarrollo de sus actividades, la cooperativa velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como de las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus Circulares, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de la autoridad de supervisión.

Las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación y supervisión deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación y atendiendo la regulación aplicable.

- **Proveedores:** Los proveedores de la Cooperativa son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la entidad de bienes, destinados al cumplimiento de su objeto social. Su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia, bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano, normas, procedimientos y la reglamentación de la entidad.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

- **Competidores:** Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deben obrar con lealtad, transparencia y buena fe y evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia definidas en el Código de Comercio.
- **Comunidad y medio ambiente:** aplicando los principios y valores cooperativos universales y propios, implementará programas sociales y educativos incluyentes para beneficio del asociado, su familia y la comunidad de la zona de influencia, con el fin de generar desarrollo social económico sostenible.

Las decisiones y acciones en la entidad estarán alineadas con los postulados de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes sobre protección de la diversidad biológica e integridad del medio ambiente y garantizarán el cumplimiento de la responsabilidad ambiental.

## CAPITULO II. ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO

### 2.1 DE LOS ASOCIADOS

#### 2.1.1 Derechos de los asociados

1. Participar en las asambleas generales de delegados y ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. Utilizar los productos y servicios de COOPVALLE, y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
3. Asistir a las diferentes actividades sociales de promoción, recreación, integración y demás que sean programadas.
4. Participar en las actividades de formación y capacitación que convoque COOPVALLE.
5. Desempeñar cargos en los Órganos Sociales, previo cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley, los Estatutos y el reglamento de la carrera directiva.
6. Ser informados de la gestión general de COOPVALLE.
7. Ejercer actos de decisión y elección de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
8. Presentar a los Órganos Sociales proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
9. Presentar descargos y hacer uso de los recursos que le garantizan los Estatutos cuando esté incurso en procesos de sanción o de exclusión.
10. Fiscalizar la gestión de la cooperativa.
11. Retirarse voluntariamente.
12. Participar en el control social de COOPVALLE, con base al Principio de Autogestión teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva elegir y ser elegido, ejercer los cargos de

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

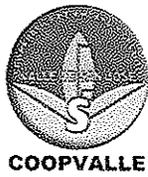
administración y vigilancia, así como los asignados para los comités nombrados por el Consejo de Administración.

13. Los demás que resulten de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

El ejercicio de los derechos estará condicionado a ser asociado hábil y al cumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto.

### **2.1.2 Deberes de los asociados**

1. Pagar los Aportes Sociales ordinarios y extraordinarios y mantener actualizado su valor, cuando menos en el mínimo exigido para su ingreso como asociado de COOPVALLE, en la forma establecida en el presente estatuto. Cumplir con los planes de capitalización que establezca la asamblea, así como las obligaciones directas e indirectas, Sociales y Económicas derivadas del acuerdo Cooperativo.
2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el presente Estatuto, los productos y servicios de COOPVALLE.
3. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con COOPVALLE, como con los miembros de la misma.
4. Cumplir en forma oportuna con los deberes propios de la vinculación asociativa: Pago de Aportes Sociales y demás obligaciones económicas por uso y operación de los productos y servicios; cumplir con sus responsabilidades de participación y autocontrol.
5. Cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos aprobados por las instancias de Gobierno de COOPVALLE, cuidar su cumplimiento por parte de los Asociados y contribuir de un modo efectivo a su desarrollo y consolidación.
6. Suministrar los informes que COOPVALLE, le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella, e informar el cambio de domicilio o de residencia.
7. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar las normas de conducta y de buen Gobierno, la estabilidad económica o financiera de COOPVALLE, y su imagen institucional.
8. Aceptar y cumplir las decisiones de los Órganos de Administración y Control, tomadas según atribuciones establecidas en el presente Estatuto.
9. Elegir los delegados para que lo representen en la Asamblea General, cuidando que cumplan los requisitos que exige el presente Estatuto.
10. Promover entre la comunidad la vinculación a COOPVALLE, y el uso de sus productos y servicios.
11. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.
12. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.
13. Respetar las diferencias políticas y religiosas de los demás asociados, dentro del desarrollo de las relaciones derivadas de la vinculación a la Cooperativa.



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  No

14. Cumplir con los demás deberes que se deriven de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

#### 2.2 LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de COOPVALLE, y sus decisiones o acuerdos, obligan a todos los Asociados y a los demás Órganos, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con la Ley, las normas reglamentarias, los Estatutos y los Reglamentos de COOPVALLE.

La Asamblea General deberá acogerse además de las funciones establecidas en los estatutarios y a los lineamientos mínimos legales de buen gobierno:

1. Aprobar y modificar el Código de Ética y Buen Gobierno.
2. Contar con los recursos económicos, tecnológicos, organizacionales y logísticos que garanticen la participación de los asociados en las asambleas generales.
3. Garantizar el derecho de los asociados a elegir y ser elegido.
4. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos miembros del Consejo de Administración.
5. Fijar una remuneración económica razonable a los miembros del consejo de administración y revisoría fiscal
6. Estudiar, debatir y aprobar o improbar las propuestas que sean presentados por los asociados.
7. Las demás que las normas legales y los estatutos le otorguen.

#### 2.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Encargado de dirigir y controlar todos los negocios de la Cooperativa y de asegurar el efectivo cumplimiento del buen gobierno de la Institución, entre otros.

##### 2.3.1 Conformación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales y, serán elegidos por la Asamblea General de delegados.

##### 2.3.2 Criterios de rotación y alternabilidad

A efectos de prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros del consejo de administración podrán ser elegidos por un máximo dos (2) periodos consecutivos.

### **2.3.3 Idoneidad**

Respecto de la Idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los requisitos mínimos que deben cumplir los asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.

### **2.3.4 Retribución**

Respecto de la retribución de los miembros del consejo de administración principales, por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.

### **2.3.5 Reuniones**

Teniendo en cuenta su carácter de órgano permanente de administración, el Consejo de Administración deberá reunirse, cuando menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario.

El Consejo de Administración desempeñará las funciones legal y estatutariamente establecidas y deberán cumplirse con responsabilidad e independencia en sus decisiones, siempre buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general, evitando incurrir en situaciones que causen conflictos de interés, comprometiéndose a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la cual, y tengan acceso, en ejercicio de su cargo.

### **2.3.6 Deberes Generales**

Además de lo establecido legal y estatutariamente, los miembros del consejo de administración deberán:

1. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la organización, el estatuto y demás disposiciones emitidas por la cooperativa
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
8. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
10. Mantener una proporción razonable de gastos en las actividades de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

### **2.3.7 Funciones**

El consejo de administración es quien define las políticas y directrices administrativas y el Gerente las ejecuta; además de las disposiciones contempladas en la ley, los estatutos y reglamentos legales, los miembros del consejo de administración deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la cooperativa.
2. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
3. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
4. Supervisar el desempeño de la gerencia de la cooperativa, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación, sin involucrarse en las decisiones gerenciales.

### **2.3.8 Prácticas que afectan el buen gobierno**

Se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno, por parte del consejo de administración, las siguientes:

1. Participar o ejercer funciones propias del Gerente y en general, de las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente o por ausencia de alguno de ellos.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Decidir sobre las políticas de servicios que los beneficien sobre los demás Asociados.
5. Decidir sobre el reclutamiento, retiro y promoción del personal a cargo de la cooperativa.
6. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

7. Los miembros del consejo de administración, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el Gerente, ejecutivos de la organización, y en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
8. Incluir dentro del proceso de selección del Gerente a miembros actuales del Consejo de Administración.
9. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Entidad.
10. Incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Cooperativa.
11. Tomar decisiones en contra de la ley, los estatutos, normatividad interna o en situaciones de conflicto de interés.
12. Realizar reuniones informales sobre temas de interés de la cooperativa sin que medie un desarrollo de orden del día y acta
13. Actuar individual o conjuntamente en representación del Consejo de Administración, sin mediar autorización expresa en reunión formal (ordinaria o extraordinaria).
14. Propiciar y participar en rumores, críticas destructivas, tratamientos despectivos o humillantes hacia los directivos y/o funcionarios.
15. Realizar actos de acoso e intimidación a funcionarios de la cooperativa.
16. Presentarse a las reuniones en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
17. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

### ***2.3.9 Políticas de independencia frente a la Gerencia***

A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes a los establecidos para los demás Asociados, por parte de la Gerencia.

## **2.4 EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente o representante legal, es quien ejecuta las políticas y directrices definidas por la Asamblea, el consejo de administración. Igualmente, es el encargado del direccionamiento estratégico mediante metodologías y acciones que permitan el crecimiento de la Cooperativa en el mercado; así como, direccionar los procesos hacia el logro de los objetivos establecidos, asegurando el cumplimiento de las normas legales y las disposiciones estatutarias y reglamentarias, dentro del marco de los principios y valores del cooperativismo.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

### **2.4.1 Funciones y requisitos del gerente o representante legal**

Los requisitos para formar parte de la gerencia se encuentran contemplados en los estatutos de COOPVALLE, los cuales están a disposición de los Asociados, autoridades y demás personas y entidades interesadas en la organización.

Además de las funciones establecidas para el gerente o representante legal en los estatutos, el gerente deberá:

1. informar periódicamente al Consejo de Administración, sobre su gestión y resultados, que contenga las siguientes características:

- Análisis entorno económico
- Cumplimiento de metas estratégicas.
- Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
- Productividad y rotación del personal.
- Ejecución presupuestal.
- Estructura de costos.
- Incremento o retiro de asociados.
- Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.

Adicionalmente podrá incorporar aspectos como:

- Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Auditores interno y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
- Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
- Decisiones críticas adoptadas por la gerencia
- Oportunidades de negocios
- Demandas de asociados y usuarios identificadas
- Conclusión del análisis institucional

Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del Consejo de Administración, máximo hasta el veinte (20) de cada mes y en cierre de ejercicio anual máximo el último día hábil del mes de enero.

La información mensual debe darse a conocer al Consejo de Administración, al menos con tres (3) días de anticipación a su reunión. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el miembro asiste informado a la reunión.



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  No

2. Organizar su equipo de trabajo y someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración, la estructura organizacional, cuando sea necesario.
3. Proponer la normativa para la gestión del talento humano, la cual deberá propender por evitar la configuración de conflictos de interés, para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- Manual de funciones.
- Proceso de selección de personal.
- Escala salarial.
- Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
- Plan de capacitación.
- Reglamento interno de trabajo.

Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación al Consejo de Administración.

### ***2.4.2 Inhabilidades e incompatibilidades***

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los estatutos, el Gerente se encuentra sujeto a las siguientes:

1. El Gerente no podrá ser simultáneamente empleado, asesor o consultor de otras entidades con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
2. El Gerente, no podrá ser cónyuge o compañero permanente, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con directivos de la cooperativa, ni de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
3. Las suplencias temporales del Gerente deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.
4. En ningún caso Representante Legal y/o Gerente, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración, de Juntas de Vigilancia (comités de control social), asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras de COOPVALLE.

### ***2.4.3 Prácticas que afectan el buen gobierno***

Las siguientes acciones se pueden considerar por parte del gerente como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPVALLE, salvo autorización expresa del consejo de administración.
2. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
3. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o junta de vigilancia, y empleados de la cooperativa.
4. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
5. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOPVALLE.
6. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

## **2.5 CONTROL Y VIGILANCIA**

Como órganos de control interno se hace referencia a la Junta de Vigilancia, al oficial de cumplimiento responsable de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **2.5.1 Junta de Vigilancia**

Es el órgano encargado del control social de la Cooperativa. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponde ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

#### **2.5.1.1 Conformación de la Junta de Vigilancia**

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de delegados para períodos de dos (2) años.

#### **2.5.1.2 Criterios de rotación y alternabilidad**

A efectos prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los Asociados que de muestren interés y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros de la junta de vigilancia podrán ser elegidos por un máximo dos (2) periodos consecutivos.

#### **2.5.1.3 Idoneidad**

Respecto de la Idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los requisitos mínimos que deben cumplir los Asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

#### **2.5.1.4 Retribución**

Respecto de la retribución de los miembros principales de la junta de vigilancia por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.

#### **2.5.1.5 Prácticas que afectan el buen gobierno**

Adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

1. Ser miembro del órgano de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.
5. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni con ninguno de los demás directivos de la cooperativa
6. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
7. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el Representante Legal y/o Gerente, Consejo de Administración, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Entidad, en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
8. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
9. Incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Cooperativa.
10. Tomar decisiones en contra de la ley, los estatutos, normatividad interna o en situaciones de conflicto de interés.
11. Realizar reuniones informales sobre temas de interés de la cooperativa sin que medie un desarrollo de orden del día y acta
12. Actuar individual o conjuntamente en representación de la Junta de Vigilancia, sin mediar autorización expresa en reunión formal (ordinaria o extraordinaria).
13. Propiciar y participar en rumores, críticas destructivas, tratamientos despectivos o humillantes hacia los directivos y/o funcionarios.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

### **2.5.2 Oficial de Cumplimiento**

Su función principal es verificar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y políticas relacionadas con sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT".

El oficial de cumplimiento es un funcionario designado por el Consejo de Administración que, de manera especialmente diligente, verifica la existencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas, monitoreando en forma permanente el cumplimiento del manual del SARLAFT y reportando oportunamente al Consejo de Administración, a la gerencia y a las autoridades los informes requeridos.

Para ejercer como Oficial de Cumplimiento se debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
3. No haber sido condenado penalmente por delitos doloso(s) como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
4. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal y /o Gerente y personal de COOPVALLE.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
6. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

### **2.5.3 Comités**

#### **2.5.3.1 Riesgo de Liquidez**

COOPVALLE cuenta con un comité de riesgo de liquidez, el cual se encuentra debidamente constituido y reglamentado por el Consejo de administración conforme a lo establecido en la circular básica contable y financiera vigente, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

#### **2.5.3.2 Comité de Riesgos**

La Cooperativa cuenta con un Comité de administración de riesgos, que es el ente permanente de apoyo a la gerencia y al Consejo de administración, encargado de atender todo lo

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>

relacionado con el manejo, administración y control de los riesgos crediticio, mercado y operativo. Ejerce sus funciones atendiendo a la reglamentación expedida por el Consejo de administración.

### **2.5.3.3 Comité de crédito**

COOPVALLE cuenta con el Comité de Crédito, el cual tiene como objetivo apoyar a al consejo de administración en el proceso de prestación del servicio de crédito, con el objeto de establecer la procedibilidad de las operaciones crediticias solicitadas por los asociados verificando que se cumplan las normas legales.

### **2.5.4 Autocontrol Interno**

A efectos de obtener la mayor eficiencia y eficacia de la productividad de COOPVALLE, los miembros de los organos de administracion, vigilancia, comites y trabajadores, desarrollarán sus actuaciones a través del cumplimiento de sus funciones, así como el cumplimiento de las normas, la misión, las políticas, la planeación, el presupuesto, los procesos y procedimientos, el talento humano, los sistemas de evaluación, la atención, los sistemas de información, la Gerencia, las quejas y reclamos, los sistemas de comunicación, la atención a los ciudadanos y los servicios que se presten a usuarios de los servicios de la Cooperativa, con compromiso y responsabilidad para el crecimiento organizacional.

A través del Consejo de Administracion y la Gerencia se desarrollaran los mecanismos de medicion y control de la gestión de COOPVALLE.

### **2.5.5 Control y vigilancia externa**

La Revisoría Fiscal es elegida por la Asamblea General, será la encargada de ejercer de manera permanente y con criterio profesional, a nombre de los Asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de COOPVALLE para tal efecto, ejercerá sus funciones y responsabilidades conforme a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio y el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

## **CAPITULO III REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Es un elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento de COOPVALLE, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los Asociados.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Es por ello que COOPVALLE, ha implementado la política de revelación de la información, con el fin de que los usuarios y sus grupos de interés puedan acceder a información general de la administración de la cooperativa, como lo son: su estructura, el nombre y perfil de sus administradores; así como las políticas de selección, contratación y remuneración de sus empleados, derechos y obligaciones de los asociados, los estatutos y los reglamentos internos. Asimismo, sobre las características de sus aportes y depósitos, los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia y sobre las decisiones tomadas en Asamblea General, entre otros, así:

### **3.1 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Uno de los pilares fundamentales de la organización es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo la cooperativa da estricto cumplimiento a todas las normas legales a la cuales se encuentra sujeta, so pena de las acciones disciplinarias y legales a las que hubiere lugar.

#### **3.1 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

COOPVALLE suministrará de manera oportuna al mercado, toda la información sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento en los términos y condiciones previstos por la Ley y los reglamentos.

#### **3.2 NIVEL DE INFORMACION**

Atendiendo la especial naturaleza y complejidad de la actividad relacionada con la institución, los empleados al servicio de esta deberán velar por mantener un alto grado de confidencialidad sobre la información y conocimiento de las materias relacionadas con su gestión, propendiendo siempre por el conocimiento y permanente actualización de la normatividad.

#### **3.3 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE**

Cuanto exista algún movimiento financiero extraordinario tal como la necesidad de una nueva inversión, pérdidas repentinas, indemnizaciones excesivamente onerosas, gastos de litigios, necesidad de una destinación de fondos, de disponer de las reservas legales o voluntarias, la enajenación de activos representativos, entre otras, el Representante Legal y/o la Gerencia General debe revelar dicha información al Consejo de Administración y a los asociados en tiempo oportuno y de forma integral. COOPVALLE pondrá a disposición del mercado en tiempo oportuno dicha información, a través de los mecanismos de revelación del punto 15 del presente capítulo.



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada

Si  No

### **3.4 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA**

La Cooperativa revelará información a sus asociados y al mercado sobre temas que no tengan contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

- Objetivos, misión y visión de la cooperativa
- Estructura de gobierno corporativo
- Código de conducta Sarlaft
- Derechos y procedimientos de votación
- Información eventual no financiera: procesos de reorganización empresarial, cambios en la imagen corporativa, riesgos no financieros, cambios en la estrategia corporativa, conflictos laborales de alto impacto.
- Sistemas de control interno y auditoria.

### **3.5 INFORME DE GESTIÓN**

Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa entrega a sus asociados o delegados un resumen del informe de gestión con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados financieros comparativos de fin de ejercicio y sus notas de revelación, dictamen del Revisor Fiscal, informe de la Junta de Vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Representante Legal y/o Gerente General sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de la cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio, el informe de gestión completo estará a disposición de los asociados en las oficinas y en la página web de COOPVALLE.

### **3.6 ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros, sus notas de revelación y demás información relevante son preparados por la administración de la Cooperativa y son remitidos con antelación a la Asamblea, a la Superintendencia de la Economía Solidaria para su revisión a través de los formatos de rendición de cuentas y a los delegados de la Cooperativa.

Una vez aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Delegados, se publicaran en unas memorias de amplia circulación a todos los asociados en la página web de COOPVALLE.

### **3.7 INFORME DE GESTIÓN**

Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa entrega a sus asociados o delegados un resumen del informe de gestión con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados financieros comparativos de fin de ejercicio y sus notas de revelación, dictamen del Revisor Fiscal, informe de la Junta de Vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Representante Legal y/o Gerente General sobre la situación

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

financiera, administrativa y jurídica de la cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio, el informe de gestión completo estará a disposición de los asociados en las oficinas y en la página web de COOPVALLE.

### **3.8 MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO**

COOPVALLE. Ha adoptado mecanismos para presentar la información de manera precisa y regular, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

COOPVALLE establece que el canal de información para sus consumidores financieros y el mercado en general será la pagina WEB de la cooperativa [WWW.COOPVALLE.COM](http://WWW.COOPVALLE.COM),, través de la cual se puede acceder a la consulta de estados financieros, estatutos, código de buen gobierno, código de ética y conducta, beneficios, ayudas educativas, direccionamiento estratégico, portafolio de productos, entre otros.

COOPVALLE se compromete a revelar información material y evitará aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva o violar la reserva bancaria.

### **3.9 GOBIERNO ELECTRÓNICO**

COOPVALLE garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. **Integridad:** COOPVALLE garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, para darla a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización:** Los miembros de COOPVALLE deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

### **3.10 CANALES DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS**

COOPVALLE ha dispuesto los canales de atención virtual, presencial y telefónica para atender, tramitar y dar respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se presenten por parte de los Asociados, usuarios y de la comunidad en general.

### **3.11 SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Los Asociados podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este código a través de la Junta de vigilancia, organismo que, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, es el encargado de hacer control social de la Cooperativa, y las respuestas a tales requerimientos serán atendidas acorde a lo previsto en el Estatutos y los reglamentos.

## **CAPITULO IV CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA**

El código de ética tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones, partiendo desde la Asamblea General, directivos, Asociados y empleados, así como de las relaciones entre estos.

### **4.1 ÉTICA**

La ética no es otra cosa que obrar de acuerdo con la conciencia, aún si no existieren normas expresas que prohíban el accionar. Si se cree en los principios objetivos de validez universal que constituirán la ética, así no se les asigne un valor absoluto de índole religiosa, se siente bien cuando hace o deja de hacer algo que le sale de adentro; y mal cuando hace algo que le repugna, o deja de hacer algo que se sentía impedido a hacer por virtud de su compromiso social.

La ética habla de las responsabilidades del individuo, e indica como para ser sujetos idóneos de derechos, se tiene que ser antes o simultáneamente ejecutores de diversas responsabilidades, que exceden eventualmente las establecidas por las leyes.

### **4.2 REGLAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN**

#### **4.2.1 Prácticas prohibidas**

De manera general las practicas prohibidas serán la establecidas en el estatuto y las definidas como prácticas que afectan el buen gobierno establecidas en el presente código respecto de cada órgano, además de las siguientes:

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

1. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la Entidad, sus Asociados, clientes y usuarios.
2. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, los estatutos o las disposiciones reglamentarias de la cooperativa.
3. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas, de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
4. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
5. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del funcionario, directivo o de algún otro estamento.
6. Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
7. Utilizar en los equipos de cómputo de la cooperativa software que no haya sido adquirido legalmente por la institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
8. Enviar mensajes mediante correo electrónico con contenidos hostiles que molesten a los receptores de este, como comentarios sobre raza, religión o preferencias sexuales.
9. Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por la Entidad, que es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
10. Usar el correo electrónico de COOPVALLE para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a la Entidad y ésta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.
11. Ejercer dentro de las instalaciones de la cooperativa, actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como, por ejemplo: compra y venta de artículos comerciales, actuar como prestamista particular directa o indirectamente, práctica que constituye una clara competencia para la cooperativa.
12. Violar la confidencialidad de la información suministrándola a Asociados o terceros con fines fraudulentos, para tomar ventaja frente a actuaciones de la cooperativa, con fines de competencia desleal y/o para actuaciones en contra de COOPVALLE.

#### ***4.2.2 Reglas para evitar conflictos de interés***

Se debe tener en cuenta la observancia de las reglas que se enumeran a continuación para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés:

1. Obrar de manera equitativa, sin considerar beneficios personales o de terceros.
2. Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.



COOPVALLE

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CODIGO: GOB-R-001

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

Copia controlada  
Si  N

3. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los Asociados, usuarios y clientes.
4. Explicar a los Asociados o clientes la forma como opera cada uno de los servicios o productos, informándoles las posibilidades que tiene la Entidad de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.
5. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y la reputación de los funcionarios, los Asociados y clientes en general.
6. Abstenerse de aceptar dádivas, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los Asociados, clientes o de proveedores, que pueden dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
7. Abstenerse de utilizar el nombre de los clientes externos de la Entidad para negocios propios.
8. Los trabajadores deben abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a un cliente externo.
9. Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, entran en conflicto en sus relaciones con la Entidad.
10. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Entidad para beneficios propios o de terceros.
11. Abstenerse de gestionar un servicio de los que presta la Entidad para algún miembro de la familia o para alguna compañía en la cual el colaborador o algún miembro de la familia esté asociado o tenga algún interés
12. Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
13. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.
14. Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la Entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus funcionarios.
15. Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.
16. El trabajador encargado de hacer operaciones deberá someter a la decisión del superior inmediato o del Consejo de administración aquellos negocios o servicios a favor de los Asociados o clientes con los cuales sostenga negocios particulares.
17. Abstenerse de usar indebidamente o abusar de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.
18. El trabajador que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
19. El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la gerencia, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>

#### **4.2.3 Mecanismos para afrontar situaciones que puedan generar conflictos de interés**

La Ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones reales o potenciales de conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por la cooperativa, dependiendo de las circunstancias para cada caso. Dichos mecanismos son:

1. Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley lo permita, debido al carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de efectuar la misma para así mantener la transparencia de las operaciones de la cooperativa.
2. Abstenerse de realizar la operación. Una entidad puede evitar la generación de situaciones de conflictos de interés absteniéndose de realizar cualquier operación utilizando información privilegiada, de suministrar a una tercera persona información que no tenga derecho a recibirla o de aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.
3. La Entidad debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse.
4. Solicitar instrucciones a la Superintendencia para calificar y conceptuar sobre eventuales conflictos de interés.
5. Realizar operaciones de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de bolsa o mecanismos que permitan la transparencia de estas.
6. Capacitar al recurso humano de la cooperativa para el mejor desempeño de las labores, funciones y responsabilidades de los cargos.
7. Mantener y actualizar procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de la cooperativa y de sus funcionarios.

#### **4.3 NORMAS DE INTERNAS DE CONDUCTA**

##### **4.3.1 Reglas de conducta de los Administradores, Gerente, Revisor Fiscal, Trabajadores y Contratistas**

los órganos de dirección, administración y control deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, por lo tanto, deben abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, en contravención a disposiciones legales, operaciones con los Asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
4. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de control y vigilancia correspondiente, deba entregarse al público, a los Asociados, usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
5. No llevar la contabilidad de la cooperativa según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación real patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de supervisión, información contable falsa, engañosa o inexacta.
6. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o del ente de supervisión correspondiente, o no colaborar con las mismas.
7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria o del ente de supervisión correspondiente, sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia
9. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

#### **4.4 SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL TALENTO HUMANO**

La selección del personal de la cooperativa se deberá ceñir al procedimiento interno establecido para ello.

##### **4.4.1 Libertad de credos**

La cooperativa garantizará el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Así como, se garantiza la libertad de conciencia, la filiación política, credo religioso o raza del personal contratado.

##### **4.4.2 Responsabilidad por el uso de los activos de la cooperativa**

Es responsabilidad de todos los trabajadores, el uso adecuado de los activos que les sean entregados para el ejercicio de sus funciones y que pertenezcan a la cooperativa, incluyendo la planta física, la información física y electrónica y otros activos.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

#### **4.4.3 Exactitud de los registros contables y calidad en el desarrollo del trabajo**

Los trabajadores de COOPVALLE deben ejecutar sus funciones y las actividades encomendadas con responsabilidad, oportunidad y diligencia, con el fin de garantizar a los Asociados y a la comunidad en general confianza, de manera que los registros contables e informes se reflejen de manera cierta y confiable, ya sea por transacciones individuales o en reportes financieros y contables.

Cada trabajador debe desempeñar sus funciones de manera eficaz y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados y sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.

#### **4.4.4 Manejo de información confidencial o restringida**

La información a la cual pueda tener acceso cada trabajador, debido a sus funciones, no debe ser proporcionada a personas externas o a otros funcionarios, que según el manual de funciones no la requieran, sin que medie la respectiva autorización. Así mismo, no debe ser utilizada para beneficio personal ni terceros. Tanto la cooperativa como sus trabajadores deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus Asociados y clientes y aquella propia de carácter reservado, salvo los casos en que las autoridades la requieran.

#### **4.5 SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

La cooperativa, previo a la selección de los proveedores de bienes y/o servicios, deberá tener en cuenta los siguientes criterios antes de recomendar su contratación:

1. Evaluar la experiencia, capacidad técnica y administrativa; seriedad y cumplimiento; calidad y registro formal ante las autoridades.
2. La cooperativa, priorizará contratar con personas que sean asociadas de la misma, que no estén incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en los estatutos y demás disposiciones y que satisfagan los requerimientos a precios y costos racionales.
3. Cuando deba contratarse con terceros no Asociados, la cooperativa hará las consultas en las distintas centrales de información financiera.
4. Todo contrato debe estar amparado con la correspondiente póliza de cumplimiento y las demás que sean requeridas, según el riesgo de cada contrato en particular.
5. Todo contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios a que se refiere este aparte debe contar con el visto bueno previo de asesor jurídico de la Cooperativa según competencias asignadas.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
	<b>CODIGO: GOB-R-001</b>	Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

#### **4.6 CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**

Para el logro de los objetivos en materia de prevención de lavado de activos, tal como lo dispone la Circular básica jurídica expedida por la Supersolidaria, se deben expedir reglas de conducta de imperativo cumplimiento, las cuales debe observar quienes presten servicios a la cooperativa, en calidad de directivos, administradores, trabajadores, contratistas, asesores, consultores, trabajadores temporales o proveedores. Sin perjuicio de lo establecido en el manual del sistema para la prevención del lavado de activos, deben observar en términos generales los siguientes principios:

1. Conocimiento del cliente, Una estricta política de conocer bien a los Asociados y clientes constituye una herramienta definitiva para impedir que la cooperativa en forma desprevenida facilite operaciones de lavado de dinero. Los trabajadores de la cooperativa están obligados a observar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas "recomendadas".
2. Conservación de la documentación e información de los clientes para efectos probatorios. Es de vital importancia mantener los registros necesarios sobre las transacciones nacionales e internacionales, que permitan responder con prontitud a los requerimientos de las autoridades competentes, de tal suerte que sea posible reconstruir una determinada transacción cuando fuere necesario.
3. Abstenerse de tramitar operaciones sospechosas. En el evento en que se llegare a detectar que la operación o el servicio solicitado por el cliente es inusual, de conformidad con la normatividad vigente, el funcionario se abstendrá de ejecutarla. Adicionalmente, con el fin de contribuir a la protección del sector financiero, informará a la instancia pertinente dichas actividades u operaciones.

### **CAPITULO V**

#### **RESPONSABILIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

##### **5.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Consiste en la asunción voluntaria por parte de COOPVALLE, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y ciudadanas sobre la contribución de la Entidad a los objetivos sociales, la investigación



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

**CODIGO: GOB-R-001**

Copia controlada

Si  No

y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, COOPVALLE es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno”.

En cumplimiento de estas premisas, COOPVALLE debe responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

### **5.2 PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

COOPVALLE en la aplicación del plan de gestión ambiental, deberá propiciar una administración ambiental sana y ayudar a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello debería:

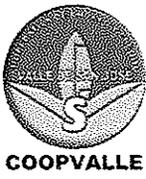
1. Establecer los parámetros y responsabilidades de área encargada de dirigir el plan de gestión ambiental, de la cooperativa.
2. Desarrollar programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental de la cooperativa, controlando los riesgos ambientales institucionales.
3. Promover espacios de educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el impacto ambiental, generando una cultura de responsabilidad ambiental.
4. Impulsar las buenas prácticas por medio de políticas establecidas que permitan cumplir con la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

### **5.3 INVERSION SOCIAL**

La responsabilidad adquirida por COOPVALLE dentro de su misión y acorde a los estatutos, dentro de los cuales se establece como objetivo principal satisfacer las necesidades personales y familiares de los Asociados y de la comunidad en general, busca ser un aliado para adelantar programas de alto contenido social, generando espacios de interacción y apoyo a la comunidad.

### **5.4 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

COOPVALLE ha implementado la política de propiedad intelectual, con el fin de dar cumplimiento a las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, para lo cual se dictaron reglas del uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de



COOPVALLE

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: de  
Fecha: marzo 23 /2024  
Versión: Original

CODIGO: GOB-R-001

Copia controlada  
Si  No

propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.).

Igualmente, COOPVALLE, en promoción a la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, no acepta la adquisición de productos de contrabando o sin licencia. Adicionalmente, ha incluido cláusulas de protección de la propiedad intelectual en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la cooperativa.

Dentro del plan de capacitación se ha incorporado un módulo tendiente a educar, entrenar y motivar a los Asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

En cada una de las Agencias reposará un ejemplar del presente Código de Buen Gobierno, para su consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

#### **6.1 RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Las diferencias o conflictos que surjan entre COOPVALLE y sus asociados, o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a amigable composición y en su defecto a conciliación.

#### **6.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código aplica a los Asociados miembros de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los diferentes Comités, al Gerente, Revisor Fiscal y a todos los Empleados, contratistas y proveedores de COOPVALLE, quienes velarán por su estricto cumplimiento. La no observancia de este conducirá a las sanciones pertinentes.

#### **6.3 VIGENCIA**

El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Delegados de COOPVALLE y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

 <b>COOPVALLE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	Página: de Fecha: marzo 23 /2024 Versión: Original
		Copia controlada Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>CODIGO: GOB-R-001</b>		

**6.4 DIVULGACIÓN**

Este Código de Ética y Buen Gobierno, se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.

**6.5 REFORMA**

El Código de Ética y Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valle de San José, Santander a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**SOCORRO MELGAREJO CALDERON**  
 Presidente de la Asamblea

  
**ERIKA ANRUTH MARTINEZ LOPEZ**  
 Secretaria de la Asamblea